

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No: 98 /

RADICACION: No. 2022-00436-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada de la entidad ejecutante y cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia
RESUEVE:

1º.- DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por la COMERCIALIZADORA CARBAS SAS contra DIEGO ESTEBAN MENDOZA GOMEZ y JHON JAIRO JARAMILLO, por pago total de la obligación.

3º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. – Líbrese el oficio respectivo. Entréguese a la demandada los dineros excedentes.

4º.- - DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a la entidad ejecutante con las constancias pertinentes.

5º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--